



RESOLUCION GERENCIAL N° 335-2024-MDP/GM.

Paimas, 31 de diciembre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY de fecha 30.12.2024; el Informe N° 1851-2024 MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 31.12.2024; el Informe N° 1882-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 31.12.2024; y, el Informe Legal N° 760-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 31.12.2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.1 del artículo V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 238-2024-MDP/GM de fecha 03.09.2024, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870.

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 (en adelante la LEY), señala que: "(...) la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, (...)".

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225 (en adelante el REGLAMENTO) estipula que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, **salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.**

Por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento determina que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, el artículo 69° del Reglamento, indica que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el procedimiento.
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Que, con Informe N° 441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY de fecha 30.12.2024, el jefe de Planificación y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Paimas y en base a lo estipulado en el Anexo 08 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, no se encuentra el proyecto como continuidad de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870.

Que, el jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe N° 1851-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 31.12.2024 y valorando lo señalado en el Informe N° 441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, sobre el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA



RESOLUCION GERENCIAL N° 335-2024-MDP/GM.

PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2493870, concluye que el mismo no contaría con recursos para su ejecución en el 2025. No obstante, informa el estado situacional de los siguientes procesos de selección. El 12.09.2024 se convocó el proceso de selección de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDP-CS- I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2493870; no obstante, al presentarse observaciones al Expediente Técnico, éstas se elevaron al OSCE el 25.10.2024, las mismas que hasta la actualidad se encuentra en espera de pronunciamiento por parte del OSCE. Por otra parte, respecto al Proceso de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2493870, la tercera convocatoria se realizó el 08.11.2024, adjudicándose la buena pro el día 26.11.2024 y se consintió el día 04.12.2024. En consecuencia, con CARTA N° 001-2024-CSHIGUERON de fecha 17.12.2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HIGUERON alcanzó la documentación para suscripción del contrato PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA - DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870; no obstante, debiendo subsanarse documentos para tal fin, conforme lo advierte la Unidad de Logística, con Oficio N° 1317-2024-MDP/A de fecha 19.12.2024, se otorga al CONSORCIO SUPERVISION HIGUERON el levantamiento de las mismas en un plazo de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, siendo su plazo límite el 02 de enero de 2025.

Que, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial a través del Informe N° 1882-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 31.12.2024, en su condición de área usuaria y de los antecedentes expuesto, recomienda –en concordancia con el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado– la cancelación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA EJECUCION de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2493870, debido a la falta de presupuesto manifestada por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Por otro lado, respecto a la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDP-CS- I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra citada, recomienda tomar acciones al momento que salga el pronunciamiento del OSCE.

Que, el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 760-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 31.12.2024, CONCLUYE que resulta procedente el trámite de cancelación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS- I CONVOCATORIA para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2493870; en tanto, la recomendación del área usuaria, sobre la cancelación del procedimiento se encuentra arreglada a Ley y se sustenta en la usencia de presupuesto advertida por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, al amparo de los informes técnicos y legales expuestos, en virtud del estado situacional del Proceso de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS TERCERA CONVOCATORIA para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870, y lo regulado en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CANCELACIÓN del Proceso de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS TERCERA CONVOCATORIA para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870, debido a la falta de presupuesto para la continuidad de la inversión que demanda el proyecto en mención, conforme lo señala el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Órgano de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Paimas y al CONSORCIO SUPERVISOR HIGUERON, a fin que procedan conforme a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se haga de conocimiento el presente acto resolutorio a las áreas administrativas competentes de la entidad y al Despacho de Alcaldía, conforme a lo prescrito en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal

INFORME LEGAL N° 760-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT

Paimas, 31 de diciembre del 2024

A : Abog. Nilda Consuelo Pasapera Abad
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrio Córdova.
Asesor Jurídico Externo

HORA:	5:06	N° REG:	14886
FECHA:	31/12/24	N° FOLIO:	20

Asunto: Opinión legal sobre cancelación del procedimiento de selección de la consultoría de obra.

Referencia: Informe N° 1882-2024- MDP - DOPDT - ING.HECC -J de 31.12.2024

Por el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez hacerle llegar el informe legal sobre el asunto que se deriva del documento de la referencia en los términos siguientes:

Antecedentes:

Con el documento de la referencia, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial señala lo siguiente:

- Que, con RESOLUCION GERENCIAL N°238-2024-MDP/GM, de fecha 03/09/2024, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Na05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870, el mismo que el día 08/11/2024, se realizó la tercera convocatoria, adjudicándose la buena por el día 26/11/2024 y se consintió el 04/12/2024.
- Que, con INFORME N°441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 30/12/2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que según el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2025 y que, en base a lo estipulado en el anexo 08 de la Ley de PTTO 2025 y que dentro de la relación adjuntada al presente informe, no se encuentra el proyecto como continuidad de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870 y por ende no contaría con recursos para su respectiva ejecución.
- Que, con documento INFORME N°1851-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 31/12/2024, el jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Paimas, manifiesta que, artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Bryan Harold Riofrio Córdova
 REGICAP 1083
 ABOGADO

MUNICIPALIDAD	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
HORA:	05:40
N° REG.:	410
FECHA:	31/12/24
N° FOLIO:	-
Firma	

- Que, en virtud a los antecedentes antes mencionados se recomienda que, en concordancia con el artículo 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225, LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, lo cual esta DIVISION ante lo suscitado, recomienda la cancelación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA. para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERÓN • LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870, va que la causal es por falta de presupuesto, conforme lo señala la Jefatura de OPPTO de la entidad.
- Que, con respecto a la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-.MDP-CS-I CONVOCATORIA. para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870 y que, en referencia al documento del Jefe de la Unidad de Logística, se recomienda tomar acciones al momento que saiga el pronunciamiento del OSCE.

Análisis

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 en su Artículo 4° del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 082-2019 EF, establece que: "[e]l área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, señala que: "[l]as Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";


Bryan Harold Pineda Córdoba
REGICAP 1083
ABOGADO

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, (...)"

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento, señala que cuando "[l]a Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"

Que, por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento señala que: "[l]a resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel".

Que, en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que los procedimientos de selección culminan cuando se produce su cancelación.

Que, con nforme N°441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de 30 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que según el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2025 y que, en base a lo estipulado en el anexo 08 de la Ley de PTTO 2025 y que dentro de la relación adjuntada al presente informe, no se encuentra el proyecto como continuidad de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870 y por ende no contaría con recursos para su respectiva ejecución.

Que, con documento Informe N°1851-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de 31 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Paimas, manifiesta que, artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto

Que, mediante el Informe N° 1882-2024- MDP - DOPDT - ING.HECC -J de 31 de diciembre de 2024, la la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, en su condición de área usuaria solicita la cancelación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA. para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON • LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO


Eryun Haroldo R. Córdova
REG ICAP 1083
ABOGADO

DE PIURA", CUI 2493870, va que la causal es por falta de presupuesto, conforme lo señala la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, que es lo que, nos ocupa en esta oportunidad.

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, **el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente**, por lo que, atendiendo a la ausencia de presupuesto no es posible garantizar la cobertura presupuestal para su ejecución, siendo así, el supuesto de falta de presupuesto, mediante el cual el área usuaria solicita la cancelación del procedimiento se encuentra arreglada a ley, siendo procedente emitir el acto resolutive.

CONCLUSIONES:

procedente continuar con el trámite de cancelación del procedimiento de selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA. para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON • LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870, emitiéndose el acto resolutive para tal fin, a través de acto resolutive.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.


.....
Eryan Harold Rofrio Córdova
REGICAP 1083
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

RUC N°20191570911

AV GRAU N°320



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N°1882-2024- MDP - DOPDT - ING.HECC -J

A : ABOG. NILDA CONSUELO PASAPERA ABAD
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

DE : ING. HANS E. CEDANO CULQUICONDOR
JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL



ASUNTO : CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

REFERENCIA: a) OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2493870
b) ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA
c) INFORME N°1851-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG
d) INFORME N°441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY
e) RESOLUCION GERENCIAL N°223-2024-MDP/GM
f) RESOLUCION GERENCIAL N°238-2024-MDP/GM

FECHA : Paimas, 31 de diciembre 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla y a la vez comunicarle lo siguientes:

Que, con RESOLUCION GERENCIAL N°238-2024-MDP/GM, de fecha 03/09/2024, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2493870, el mismo que el día 08/11/2024, se realizó la tercera convocatoria, adjudicándose la buena pro el día 26/11/2024 y se consistió el 04/12/2024.

Que, con INFORME N°441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 30/12/2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que según el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2025 y que, en base a lo estipulado en el anexo 08 de la Ley de PTTO 2025 y que dentro de la relación adjuntada al presente informe, no se encuentra el proyecto como continuidad de la inversión denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2493870 y por ende no contaría con recursos para su respectiva ejecución.

Que, con documento INFORME N°1851-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 31/12/2024, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Paimas, manifiesta que, artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

DIVISION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

RUC N°20191570911

AV GRAU N°320



Que, en virtud a los antecedentes antes mencionados se recomienda que, en concordancia con el artículo 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225, LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, lo cual esta DIVISION ante lo suscitado, recomienda la cancelación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870, ya que la causal es por falta de presupuesto, conforme lo señala la Jefatura de OPPTO de la entidad.

Que, con respecto a la LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870 y que, en referencia al documento del Jefe de la Unidad de Logística, se recomienda tomar acciones al momento que salga el pronunciamiento del OSCE.

Es todo cuanto tengo que informar para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

C.c Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
Ing. Hans E. Cedano Cuiquicondor
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL